



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0091-2023-CU-SO-05

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0077-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:

"(S...) Por medio de la presente notifico a usted, estimado señor Rector, el contenido del INFORME No. MAGISTRO 025-CAU-2023-08, adoptado por el Consejo Académico Universitario, adoptado en la Sesión

ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0091-2023-CU-SO-05

Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023, mediante el cual acuerda emitir el criterio favorable y recomienda entre otros:

1.- Aprobar la propuesta Jornadas estudiantiles de acuerdo al siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
Matutina	07:30	12:30
Vespertina	13:00	18:00
Nocturna	18:00	22:00

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0082-M, de fecha 06 de marzo de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, determina lo siguiente:

"(...) En alcance al Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0077-M, de fecha 3 de marzo del año en curso, mediante el cual se notifica a usted, estimado señor Rector, el informe de Consejo Académico Universitario, adoptado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2023, de la manera más cordial me permito remitir el documento omitido: INFORME No. 025-CAU-2023-09, para su inclusión y trámite respectivo (...)";

Que, el contenido del Informe nro. 025-CAU-2023-09, adoptado por el Consejo Académico Universitario señala:

"(...) El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, y sobre la base de las peticiones de las cinco facultades, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar la propuesta Jornadas estudiantiles, de acuerdo al siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
Matutina	07:30	12:30
Vespertina	13:00	18:00
Nocturna	18:00	22:00

2.- Excepcionalmente las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo podrán extender la jornada de forma justificada.

3.- Para las carreras que no realizaron rediseño de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen de Académico del CES año 2019, podrán de manera justificada ampliar la jornada a los días sábados de 07:30 a 14:00.

4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la aplicación de las jornadas citadas en el numeral 1 en la plataforma del SIUTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0091-2023-CU-SO-05

5.- Remitir el presente informe a la Dirección de Talento Humano para las gestiones administrativas pertinentes.

Que, luego de conocer y analizar los Memorandos nros. UTMACH-VACAD-2023-0077-M y UTMACH-VACAD-2023-0077-M, suscritos por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; así como, el contenido del Informe nro. 025-CAU-2023-09 emitido por el Consejo Académico; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la propuesta para el desarrollo de las Jornadas Estudiantiles, de acuerdo al siguiente detalle:

JORNADA	INICIA	FINALIZA
Matutina	07:30	12:30
Vespertina	13:00	18:00
Nocturna	18:00	22:00

Artículo 2.- Excepcionar del artículo anterior a las carreras que utilicen laboratorios y realicen prácticas experimentales de campo; además, quienes por necesidad requieran especialistas del área, podrán extender la jornada de forma justificada.

Artículo 3.- Para las carreras que no realizaron rediseño de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen de Académico del CES año 2019, podrán de manera justificada ampliar la jornada a los días sábados de 07:30 a 14:00.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la aplicación de las jornadas citadas en el numeral 1 en la plataforma del SIUTMACH.

Artículo 5.- Remitir el presente informe a la Dirección de Talento Humano para las gestiones administrativas pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0091-2023-CU-SO-05

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a los Decanatos y Subdecanatos de las Facultades que integran la institución.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de marzo del año 2023, en la quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

